

## **Municipio de Totolac, Tlaxcala**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29036-19-1998-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1998

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	8,758.9
Muestra Auditada	8,758.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 8,758.9 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## Resultados

### Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas

#### Resultado núm. 1

El Municipio de Totolac, Tlaxcala, realizó los registros presupuestales y contables de los proyectos que fueron seleccionados para su revisión financiados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), por un monto de 1,877.5 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por 2,798.7 miles de pesos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) por 4,082.7 miles de pesos, todos del ejercicio fiscal 2024, por un importe total de 8,758.9 miles de pesos; se verificó que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA  
PROCESOS SELECCIONADOS DE LAS PFM, DEL FORTAMUN Y DEL FAISMUN  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de contrato	Denominación del proyecto	Importe pagado
1	PFM	N/A	Servicios Personales	1,877.5
2	FORTAMUN	N/A	Energía eléctrica	2,798.7
3	FAISMUN	FAISMUN243602	Ampliación de red de agua potable, ubicada en varias calles, varias localidades.	692.8
4	FAISMUN	FAISMUN243603	Construcción de pavimento, ubicada en calle Cuitlahuac, localidad de San Juan Totolac.	1,124.5
5	FAISMUN	FAISMUN243609	Construcción de pavimento, ubicada en calle Rivereña del Riachuelo, localidad de San Juan Totolac.	2,265.4
TOTAL:				8,758.9
FUENTE:	Estados de cuenta bancarios, pólizas con su documentación soporte y auxiliares contables.			
NOTA:	Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.			
N/A	No aplica			

### Servicios Personales

#### Resultado núm. 2

El Municipio de Totolac, Tlaxcala, realizó el pago del concepto salario base conforme a los montos establecidos en el Tabulador de Remuneraciones Quincenales de Servidores Públicos, y las percepciones y deducciones se realizaron conforme a los montos autorizados de las nóminas ordinarias correspondientes a las quincenas 14 y 24 pagadas con recursos de PFM del ejercicio fiscal 2024, por un monto total de 1,877.5 miles de pesos.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

### **Resultado núm. 3**

El Municipio de Totolac, Tlaxcala, realizó nueve pagos por la prestación del servicio de energía eléctrica por concepto de Derechos de Alumbrado Público realizadas a la Comisión Federal de Electricidad con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, por un importe pagado de 2,798.7 miles de pesos, los cuales se encontraron respaldados con la documentación original que justificó y comprobó el gasto.

## **Obra pública**

### **Resultado núm. 4**

El Municipio de Totolac, Tlaxcala, por medio de su Dirección de Obras Públicas (DOP), adjudicó tres contratos por un importe de 4,778.4 miles de pesos, con recursos del FAISMUN, del ejercicio fiscal 2024, de los cuales uno fue por invitación a cuando menos tres personas por un importe de 1,130.0 miles de pesos y dos contratos por licitación pública por un importe de 3,648.4 miles de pesos, en los que se verificó que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y los contratistas participantes no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; no se otorgaron anticipos; las obras públicas se ampararon en contratos debidamente formalizados y se contó con la fianza de cumplimiento de dichos contratos; además, para el caso de los tres proyectos financiados con los recursos del FAISMUN, se constató que se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo; sin embargo, no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, ya que en los tres contratos no se establecieron los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverían las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, implicaran una audiencia de conciliación; así como la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, debiendo acompañarse de los proyectos, planos en los que precisara su ubicación geodésica y especificaciones generales y particulares de construcción; no presentaron los permisos de construcción ni la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido positivo y vigente, por lo que no se pudo constatar que los contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos y en un contrato no se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control (OIC) a la presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, fracciones X y XI, 25, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 49, fracción I, 54, fracciones XII y XIII; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA  
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE FUERON REVISADOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	FONDO	Numero de MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Observaciones
1	FAISMUN	325859	FAISMUN2 43602	Licitación Pública	Ampliación de red de agua potable, ubicada en varias calles, varias localidades.	DOP	1,383.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el contrato no se establecieron los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverían las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, implicaran una audiencia de conciliación; así como la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, debiendo acompañarse de los proyectos, planos en los que precisara su ubicación geodésica y especificaciones generales y particulares de construcción.</li> <li>- No presentó los permisos de construcción.</li> <li>- No contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo y vigente.</li> </ul>
2	FAISMUN	326043	FAISMUN2 43603	Invitación a cuando menos tres personas	Construcción de pavimento, ubicada en calle Cuitláhuac, localidad de San Juan Totolac.	DOP	1,130.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el contrato no se establecieron los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverían las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, implicaran una audiencia de conciliación; así como la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, debiendo acompañarse de los proyectos, planos en los que precisara su ubicación geodésica y especificaciones generales y particulares de construcción.</li> <li>- No presentó los permisos de construcción.</li> <li>- No contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo y vigente.</li> <li>- No hay evidencia de la asistencia del OIC a la presentación y apertura de proposiciones.</li> </ul>
3	FAISMUN	326765	FAISMUN2 43609	Licitación Pública	Construcción de pavimento, ubicada en calle Rivereña del Riachuelo, localidad de San Juan Totolac.	DOP	2,265.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el contrato no se establecieron los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverían las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de</li> </ul>

Núm. Cons.	FONDO	Numero de MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe contratado	Observaciones
								ninguna manera, implicaran una audiencia de conciliación; así como la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, debiendo acompañarse de los proyectos, planos en los que precisara su ubicación geodésica y especificaciones generales y particulares de construcción. - No presentó los permisos de construcción. - No contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT en sentido positivo y vigente.
TOTAL:							4,778.4	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

**2024-B-29036-19-1998-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Totolac, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable tres contratos de obra pública financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2024, ya que las tres obras no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, toda vez que no se establecieron los procedimientos mediante los cuales resolverían las discrepancias futuras y previsibles exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, implicaran una audiencia de conciliación; ni de la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, de los proyectos, planos en los que precisara su ubicación geodésica y especificaciones generales y particulares de construcción; carecieron de los permisos de construcción y de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo y vigente; además, en un contrato no se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control a la presentación y apertura de proposiciones, en incumplimiento del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, fracción I y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, fracciones X y XI, 25, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 49, fracción I, 54, fracciones XII y XIII; de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI.

**Resultado núm. 5**

De la revisión a la documentación que integraron los dos expedientes técnicos unitarios de obra pública que ampararon dos proyectos financiados con recursos del FAISMUN del ejercicio fiscal 2024 que fueron seleccionados para su revisión, por un importe pagado de 3,389.9 miles de pesos, se comprobó que el Municipio de Totolac, Tlaxcala, por medio de su DOP, ejecutó dos obras públicas en las que se verificó que las estimaciones pagadas estuvieron soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron las especificaciones, plazos de ejecución y montos pactados en los contratos, por lo que no se hicieron efectivas las fianzas de cumplimiento ni se aplicaron penas convencionales y en un caso se presentó el convenio debidamente justificado; sin embargo, no ejecutó dichas obras conforme a la normativa aplicable, ya que se observó que no se dispuso del acta de extinción de derechos y obligaciones, de los planos de construcción final, ni del finiquito de las obras, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, párrafo último, 69, párrafos segundo y último, y 72.

MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA  
RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN QUE FUERON REVISADOS  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Fondo	Número de MID	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado	Documentación no presentada
1	FAISMUN	326043	FAISMUN2 43603	Construcción de pavimento, ubicada en calle Cuitláhuac, localidad de San Juan Totolac.	DOP	1,124.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de extinción de derechos y obligaciones.</li> <li>• Planos de construcción final.</li> <li>• Finiquito de obra.</li> </ul>
2	FAISMUN	326765	FAISMUN2 43609	Construcción de pavimento, ubicada en calle Rivereña del Riachuelo, localidad de San Juan Totolac.	DOP	2,265.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de extinción de derechos y obligaciones.</li> <li>• Planos de construcción final.</li> <li>• Finiquito de obra.</li> </ul>
TOTAL:						3,389.9	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTAS: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

2024-B-29036-19-1998-08-002  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Totolac, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable dos contratos de obra pública financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2024, ya que en las dos obras no se dispuso del acta de extinción de derechos y obligaciones, de los planos de construcción final ni del finiquito de las obras, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.3, fracción XI, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 54, párrafo último, 69, párrafos segundo y último, y 72.

#### **Resultado núm. 6**

El Municipio de Totolac, Tlaxcala, por medio de su DOP, ejecutó el contrato número FAISMUN243602 denominado “Ampliación de red de agua potable, ubicada en varias calles, varias localidades”, con recursos del FAISMUN, del ejercicio fiscal 2024, con un periodo contractual del 1 de agosto de 2024 al 15 de septiembre de 2024, en el que se verificó que presentó la estimación 1 por un importe 692.8 miles de pesos, la cual estuvo soportada con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora; sin embargo, no se ejecutó de conformidad a la normativa aplicable toda vez que la obra presentó solicitud de terminación anticipada por el contratista de fecha 3 de septiembre de 2024 a causa de problemas sociales; la cual careció de la determinación por la DOP a la solicitud de terminación anticipada del contratista, del acta circunstanciada indicando el estado en el que se encuentra la obra y la comunicación de la terminación anticipada del contrato, al contratista y al OIC, por lo que se observó que no se ejecutaron los conceptos contratados correspondientes a los trabajos de excavación, cinturones de concreto, cama de arena, plantilla apisonada, suministro y colocación de tubería PEAD de 6”, 4” y 2” y demás trabajos relacionados con la conexión de las tomas domiciliarias a la red de agua potable, hecho que se confirmó con el informe de auditoría de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Titular del OIC del Municipio de Totolac, Tlaxcala; por lo que la obra no se concluyó y no se encontró en operación ni tampoco proporcionó los beneficios programados a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero, inciso A, fracción I; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, fracción III, y 3.1.3, fracción XI, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 72 y 73.

MUNICIPIO DE TOTOLAC, TLAXCALA  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DEL FAISMUN CON TERMINACIÓN ANTICIPADA  
CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Número de MIDS	Número de contrato	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado	Comentarios
1	325859	FAISMUN24 3602	Ampliación de red de agua potable, ubicada en varias calles, varias localidades.	DOP	692.8	- La obra no se encontró terminada, en operación y no se pudo acreditar que se cumplieran los beneficios programados a la población objetivo del fondo. - No se contó con la determinación por la DOP a la solicitud de terminación anticipada del contratista, el acta circunstanciada del estado en el que se encuentra la obra, la comunicación de la terminación anticipada del contrato al contratista y OIC.
TOTAL:					692.8	

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública ejecutada por contrato.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

#### 2024-D-29036-19-1998-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 692,809.72 pesos (seiscientos noventa y dos mil ochocientos nueve pesos 72/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por el pago de una obra con recursos del FAISMUN, del ejercicio fiscal 2024, que presentó terminación anticipada, en la que no se ejecutaron los conceptos contratados correspondientes a los trabajos de excavación, cinturones de concreto, cama de arena, plantilla apisonada, suministro y colocación de tubería PEAD de 6", 4" y 2" y demás trabajos relacionados con la conexión de las tomas domiciliarias a la red de agua potable, hecho que se confirmó con el informe de auditoría de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Totolac, Tlaxcala; por lo que la obra no se concluyó y no se encontró en operación ni tampoco proporcionó los beneficios programados a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero, inciso A, fracción I y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, fracción III, y 3.1.3, fracción XI, y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 72 y 73.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 692,809.72 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,758.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Totolac, Tlaxcala, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, debido a que se observó que un contrato de obra pública presentó terminación anticipada, no se concluyó y no se encontró en operación, por lo que tampoco proporcionó los beneficios programados a la población objetivo del fondo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 692.8 miles de pesos que representó

el 7.9% de la muestra auditada; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

Asimismo, incurrió en faltas administrativas, debido a que en tres contratos de obra pública no se establecieron los procedimientos mediante los cuales se resolverían las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, implicaran una audiencia de conciliación; ni de la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar, de los proyectos, planos en los que precisara su ubicación geodésica y especificaciones generales y particulares de construcción; no se presentaron los permisos de construcción y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo y vigente, por lo que no se pudo constatar que los contratistas estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales antes de la suscripción de los contratos; en un contrato no se contó con la asistencia del representante del Órgano Interno de Control a la presentación y apertura de proposiciones y en dos contratos no se dispuso del acta de extinción de derechos y obligaciones, de los planos de construcción final, ni del finiquito de las obras; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Totolac, Tlaxcala, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Daniel Palacios Téllez

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas
2. Servicios Personales
3. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
4. Obra pública

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales a Municipios, de la Cuenta Pública 2024 correspondientes a las operaciones seleccionadas de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

#### 1.- Registro e información financiera de las operaciones seleccionadas.

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), todas del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### 2.- Servicios Personales.

Verificar que las percepciones seleccionadas pagadas con las PFM y/o con el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2024, correspondieron con el tabulador de sueldos autorizado por el municipio y que las percepciones y deducciones dispusieron del soporte y fundamento legal para su pago y que no se realizaron pagos por encima de lo autorizado.

#### 3.- Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del FAISMUN, y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### 4.- Obra pública.

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del FAISMUN, verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del Municipio de Totolac, Tlaxcala.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, párrafo primero, inciso A, fracción I
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 32-D, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, fracciones X y XI, 25, párrafo segundo, 27, párrafo segundo, 49, fracción I, 54, párrafo último, fracciones XII y XIII, 69, párrafos segundo y último, 72 y 73.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, Reglas 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, fracción III y 3.1.3, fracción XI.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.